"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombre"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 213390-2017

Resolución Administrativa

N° 039 -2018-MINAGRI-ANA-AAA-CAÑETE –FORTALEZA/ALA MOC

Cañete, 05 FEB 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT Nº 213390-2017, tramitado por don Lorenzo Gamarra Balarezo, identificado con DNI Nº 15391723; en la cual solicita el reconocimiento de la organización de usuarios de agua denominada "COMISIÓN DE USUARIOS DE AGUA DEL SUBSECTOR HIDRÁULICO SAN ANDRES", ubicada en el Distrito de Santa Cruz de Flores, Provincia de Cañete y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20º del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 49º del mismo dispositivo legal, define a las Comisiones de Usuarios como las organizaciones de usuarios de agua de nivel intermedio conformado por los usuarios de agua organizados sobre la base de un subsector hidráulico. Integra la Junta de Usuarios para coadyuvar en el desarrollo de sus funciones;

Que, con Memorándum Múltiple Nº 079-2017-ANA-J/DGOIH, la Autoridad Nacional del Agua a través de la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, indica que el reconocimiento administrativo de las comisiones y comités de usuarios de agua, estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Supremo 005-2015-MINAGRI, según corresponda;

Que, con Resolución Directoral N° 2167-2015-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, de fecha 30/12/2015, se aprobó la delimitación del Sector Hidráulico Menor Mala Omas - Clase "C", conformado por el Sistema Hidráulico Mala y el Sistema Hidráulico Omas, los mismos que en conjunto hacen 09 (nueve) Subsectores Hidráulicos, entre los cuales figura el SUBSECTOR

HIDRÁULICO SAN ANDRES;

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2018-ANA-AAA.CF–ALA.OFC.MOC-AT/JJCR de fecha 02 de febrero del 2018, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22º del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento de la "Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico San Andrés", en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca a dicha Comisión, como organización de usuarios de agua considerando que ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento;

Que al amparo de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua - Ley Nº 30157, el Reglamento de la Ley aprobado por D.S. Nº 005-2015-MINAGRI, el Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI que aprueba el ROF de la ANA, Memorándum Múltiple Nº 079-2017-ANA-J/DGOIH, y R.J. Nº 236-2017-ANA, que designa al funcionario que suscribe;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER a la **"COMISIÓN DE USUARIOS DE AGUA DEL SUBSECTOR HIDRÁULICO SAN ANDRES"** del Sector Hidráulico Menor Mala Omas – Clase C, que utilizan las aguas provenientes del Rio Mala, ubicado en el Distrito de Santa Cruz de Flores, Provincia de Cañete, Departamento de Lima; en el ámbito administrativo de la Administración Local de Agua Mala - Omas - Cañete y de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la inscripción de la "Comisión de Usuarios de Agua del Subsector Hidráulico San Andrés", en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Comisión de Usuarios de Agua reconocida, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley Nº 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Comisión de Usuarios de Agua del Subsector Hidráulico San Andrés, Junta de Usuarios del Subdistrito de Riego Mala Omas, a la Dirección de Organización de Usuarios de Agua y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA M.O.C

Ing. CESAR AUGUSTO AQUINO GONZALES
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
MALA – OMAS – CAÑETE.

Cc
Archivo
CAAG/J.Castañeda